



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 26/05/2021, para su publicación en la página Web corporativa.**

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: JGL-G22 del 19/05/2021.Ord.jch

Se aprueba, por UNANIMIDAD de los presentes, el acta de la sesión ordinaria del 19/09/2021 (Expte JGL.G22).

### 2.- Expediente 13362/2021. Licencia de Obra Mayor para Edificio de cuatro viviendas sito en calle Luis Millares, 15 y calle Luis Antúnez, 16, Playa de Melenara.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a .... licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: CUATRO VIVIENDAS, CUATRO TRASTEROS Y CUATRO LAVANDEROS sito en la calle C/ LUIS MILLARES Nº15 Y C/ LUIS ANTUNEZ Nº16, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto: .... S.L.P. CIF B35610401 col.Nº 10329 del COAGC .

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### 3.- Expediente 17209/2021. Licencia de obra mayor para Aparcamiento modular con acondicionamiento del terreno en calle Roque, 11.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE TELDE, S.L. (FOMENTAS S.L. - B35627520.) licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de APARCAMIENTO EN ALTURA, PREFABRICADO, DESMONTABLE, AMPLIABLE Y REUTILIZABLE distribuido en dos plantas, con núcleo de comunicación vertical formado por escalera, ascensor asequible y rampa de acceso rodado, en la calle Licenciado Gilberto Monzón Mayor esquina con la calle Roque, colindante con el Colegio Público de San Juan, que se corresponde con la parcela núm. 62 de la Reparcelación de Arnao; con arreglo al Proyecto redactado por D. ...., con DNI ..., Arquitecto y colegiado núm. 2267 del C.O.A. de Gran Canaria.



## Ayuntamiento de Telde

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el informe técnico emitido con fecha 20/05/21.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

### 4.- Expediente 14518/2021. Convenio de Colaboración con Asociación Hestia en materia de servicios sociales.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

### PROPUESTA:

**PRIMERO.** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Hestia para el desarrollo de los proyectos socioeducativos y programas formativos en el municipio de Telde.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA ASOCIACIÓN HESTIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIOEDUCATIVOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TELDE.**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, Don Héctor Suárez Morales, provisto del D.N.I , en calidad de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600D, y domicilio en Plaza de San Juan nº 11, 35200 en Telde.*

*De otra, Don Juan Carlos Martín Quintana, con D.N.I. , en calidad de Presidente de la Asociación Hestia para la Intervención e Investigación Familiar, Psicoeducativa y Social, con CIF G76015726, y domicilio en la calle León y Castillo nº 30, 3ºB, 35003 en Las Palmas de Gran Canaria.*

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la suscribir el presente convenio y,*

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** *Que la Asociación Hestia es una entidad privada sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Grupo 1 /Sección 1- Asociaciones / con el Número Canario de Inscripción 15202 (G1/ S1/15202-08/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 03 de diciembre de 2008. Su objetivo principal es el de contribuir a la mejora de la situación social y educativa de Canarias, estando entre sus fines diseñar, implementar y evaluar programas y proyectos para las personas, siempre que se pueda dentro de un marco familiar y comunitario.*

*La Asociación Hestia, fundada en 2008, está compuesta por profesionales del mundo de la intervención e investigación psicológica, educativa, social y sanitaria y nace con el compromiso de afrontar el reto de aglutinar a diferentes especialistas, desde la inquietud que sienten sus miembros por la mejora de la situación social y educativa de Canarias.*

*Entre sus fines destaca diseñar, implementar y evaluar planes, programas y/o proyectos de intervención familiar, educativa y biopsicosocial, llevar a cabo acciones formativas destinadas a formadores,*



## Ayuntamiento de Telde

---

potenciales o en activo, de grupos o colectivos específicos y trabajar en proyectos de desarrollo e innovación, así como en cooperación y desarrollo.

La Asociación Hestia persigue, contribuyendo a la mejora de las prácticas profesionales desde la diversidad y la interdisciplinariedad considerando a las personas destinatarias protagonistas de su proceso de cambio, apostar por el logro de una sociedad próspera y más justa, mejorando la calidad de vida de las personas.

Proyectos Socioeducativos:

- Ítaca.
- Padres y Madres sin Barreras.
- CaixaProinfancia.
- Educación Grupal Parental en municipios de Gran Canaria.
- Apoyo Sociofamiliar a Madres y Padres Jóvenes en riesgo de exclusión social.
- Teatro social Hestia.
- FamiTEA

Programas Formativos:

- Crecer Felices en Familia.
- Aprender Juntos, Crecer en Familia.
- Feliz de conocerme.
- Creciendo Juntos.

**SEGUNDO.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en el artículo 25.1 que, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Asimismo establece en su artículo 25.2 que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..., en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**TERCERO.** Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: “b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.”. En su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que “Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.” Y en su artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo establece, entre otras, como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria:

- a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.
- d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.
- e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población
- i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo



## Ayuntamiento de Telde

---

p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

**CUARTO.** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Que el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Hestia, tienen interés en establecer un Convenio, con la finalidad de unir sinergias y con el objetivo de garantizar la buena marcha de los Proyectos Socioeducativos y Programas Formativos de Intervención Familiar, Educativa y Biopsicosocial en el municipio de Telde.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Hestia, para la implementación de los Proyectos Socioeducativos y Programas Formativos de Intervención Familiar, Educativa y Biopsicosocial en el municipio de Telde.

#### SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE CONVENIO

1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que se diseñe de forma conjunta entre la Asociación Hestia y el Ayuntamiento.
2. Desde los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, previa valoración de la adecuación del recurso en el proceso de intervención de la persona o unidad familiar, se propondrá la derivación a los proyectos objeto de este Convenio de la Asociación Hestia, de conformidad con los modelos de protocolos que se establezcan.
3. A fin de una adecuada intervención por ambas entidades, y al objeto exclusivo del acceso y participación de las personas y unidades familiares en los proyectos señalados, se comunicarán los datos personales necesarios para ello entre ambas entidades.
4. La atención a las personas derivadas y la inclusión y participación de las mismas en los proyectos objeto de este Convenio será gratuita.
5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informe de incidencias respecto al uso del servicio, y, fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas, y hayan sido derivadas por el Ayuntamiento de Telde, no cumplan las normas que rigen los proyectos objeto de este Convenio.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN HESTIA

La Asociación Hestia se compromete a:

- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo de los proyectos socioeducativos y programas formativos en colaboración y diálogo con el personal técnico municipal.
- Atender a las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales, siempre respetando el cupo máximo establecido por la asociación Hestia.
- Mantener informado al personal técnico municipal y facilitarle la información que precise sobre la



## Ayuntamiento de Telde

---

evolución de los casos derivados a los proyectos socioeducativos y programas formativos.

- Contar con un equipo de personas que desarrollen su trabajo desde el respeto, la confidencialidad y un trato adecuado.
- Designar, como interlocutor de la Asociación Hestia, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal de la Asociación y el Ayuntamiento.

### **CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE**

El Ayuntamiento de Telde se compromete a:

- Apoyar a nivel institucional los proyectos socioeducativos y programas formativos de la asociación Hestia, así como colaborar en su implementación en el municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a la Asociación Hestia responsable de la ejecución de los proyectos socioeducativos y programas formativos, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes, y a la coordinación con el personal técnico referente.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal municipal y la Asociación Hestia.

### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de los proyectos socioeducativos y programas formativos como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

Esta Comisión de seguimiento podrá proponer los cambios que considere necesarios para la mejora del funcionamiento del desarrollo de este Convenio.

### **SEXTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **7.1 Confidencialidad**

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **7.2 Tratamiento de datos de carácter personal**

##### Responsables del tratamiento

Asociación Hestia con CIF G76015726

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: [legal@nubelia.cloud](mailto:legal@nubelia.cloud)

Dirección: Calle León y Castillo nº 30, 3ºB, en Las Palmas de Gran Canaria



## Ayuntamiento de Telde

---

M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: [dpo@telde.es](mailto:dpo@telde.es)

Dirección: Plaza de San Juan nº 11, en Telde

### Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

### Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

7.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

### **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

### **NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en este convenio.
- La falta de calidad en los servicios.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.
- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.

### **DÉCIMA. VIGENCIA**



## Ayuntamiento de Telde

*El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 diciembre de 2021. No obstante lo anterior, el Convenio se prorrogará por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del período inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.*

*En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o la extinción del mismo.*

### **DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

*El personal técnico o voluntario de la Asociación Hestia dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Telde.*

*La Asociación Hestia tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a la Asociación la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, la entidad actuará acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ella sus servicios.*

### **DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONVENIO**

*Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.*

*Este convenio no implica ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Telde.*

### **DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

*La naturaleza del convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.*

*Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.*

<i>El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde</i>	<i>Presidente de la Asociación Hestia</i>
<i>Fdo.:</i>	<i>Fdo.:</i>

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asociación Hestia para su conocimiento y efectos oportunos.



## Ayuntamiento de Telde

**5.- Expediente 15409/2021. Conformidad expresa a la declaración de la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, como medio propio personificado del M. I. Ayuntamiento de Telde.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Solicitar formalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, a la que se encuentra adscrita la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Solicitar formalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)", que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**6.- Expediente 6897/2018. Aprobación de plan de pago a Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez en cumplimiento de Resolución judicial.**





## Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS

**PRIMERO y UNICO.-** Proceder a la aprobación del plan de pago a tres años, de la cantidad de 1.878.094,78 €, a Don ....., en representación de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez, en cumplimiento con lo ordenado en la Diligencia de Ordenación, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el marco del Procedimiento 29/2014, en concepto de intereses de demora en la fijación del justiprecio y los de demora en su pago.

Quedando de la siguiente manera:

Año 2022.- 626.031,60 €

Año 2023.- 626.031,60 €

Año 2024.- 626.031,60 €

### **B) ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

**B.1.- ASUNTO DE URGENCIA. Expediente 6903/2021. Adjudicación del Contrato de obra PUESTA EN VALOR PATRIMONIO CONJUNTO HISTÓRICO SAN JUAN-SAN FRANCISCO (BIBLIOTECA MUNICIPAL (SAN JUAN)).**

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.- Adjudicar** a la entidad la entidad **IMESA PI S.A.**, con **CIF: A28010478**, por un importe total de doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (269.649,50 €), de los cuales doscientos cincuenta y dos mil ocho euros con ochenta y ocho céntimos (252.008,88 €) corresponden al presupuesto de contrata y diecisiete mil seiscientos cuarenta euros con sesenta y dos céntimos (17.640,62 €) al IGIC.

**SEGUNDO.- Designar como responsable** del contrato al jefe de servicio de Cultura.

**TERCERO.- Notificar** la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

**CUARTO.- Publicar** dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTA: Ordenar** que por el servicio de contratación se realice lo procedente para la formalización del contrato.

**B2.- URGENCIA. Expediente 4679/2021. Resolución definitiva del ejercicio de la**



## Ayuntamiento de Telde

---

potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto de la ocupación del espacio de dominio público, en la calle Cervantes nº 2, esq. Plaza de San Gregorio.

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

### ACUERDOS:

**Primero.-** Resolver definitivamente y en plenitud de efectos el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio respecto de bien municipal reseñado y poner fin al uso indebido del mismo que determina, para el caso de que no se atendiera voluntariamente al requerimiento efectuado, desalojar, el desalojo, el ejercicio y práctica de las medidas previstas en el artículo 56 de la Ley, cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

**Segundo.-** Practicar las notificaciones oportunas con indicación expresa de las determinaciones y efectos del acuerdo.